

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, promovida a continuación de Incidente de Reparación Integral conforme a las condenas impuestas por el Tribunal Superior de Manizales – Sala Penal de Decisión en contra del señor **AUGUSTO MUÑOZ RAMÍREZ** y a favor de **FILIBAR MARÍN RÍOS**, radicada bajo el No. 2021-00042, solicita la parte demandante como medida cautelar, el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo y demás prestaciones que constituyan salario u honorarios que devenga el demandado **AUGUSTO MUÑOZ RAMÍREZ** en la sociedad CONSTRUCTORA DE SERVICIOS S.A.S., identificada con el Nit.901114983.

Antes de proceder el Despacho a darle trámite a la solicitud impetrada, y como quiera que no se aporta la dirección física, electrónica, y nombre del pagador de la Sociedad Constructora de Servicios donde se presume labora el señor **MUÑOZ RAMÍREZ**, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, a fin de que suministre los datos necesarios para efectos de resolver sobre la misma.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 050
Fecha 8 de abril de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

67548a1c1332826c749bd913e16f8d8757dfd02c9d65870dcac8ee6332117041

Documento generado en 07/04/2022 03:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>